



### ¿QUÉ ES COCEMFE LAS PALMAS?

COCEMFE Las Palmas, es la **Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas**, es una Organización no Gubernamental, declarada de utilidad pública, de ámbito autonómico y sin ánimo de lucro.

Los fines y objetivos de la Federación, recogidos en sus Estatutos, se centran en conseguir la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad, luchando por los temas relacionados con **la educación, el empleo, la accesibilidad en el medio físico, en la vivienda y en el transporte, la sanidad, las ayudas técnicas, las prestaciones sociales, los subsidios y pensiones.**

Los servicios que presta COCEMFE Las Palmas, los podemos dividir en los siguientes departamentos:

- Departamento de Juventud.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Ocio y Tiempo Libre.
- Departamento de Comunicación.
- Departamento de Accesibilidad y Transporte.
- Departamento de Educación.
- Departamento de Formación.
- Departamento de Inserción e Integración Laboral. (Bolsa de empleo).
- Departamento de Voluntariado.
- Departamento de Informática, Comunicaciones y Domótica.

A todos estos departamentos, puede acceder cualquier persona con discapacidad, mediante cita previa.

COCEMFE LAS PALMAS está formada por las siguientes asociaciones:

- Asociación Reumática de Las Palmas (**ARPA**).
- Asociación de Hemofilia de La Provincia de Las Palmas (**HEMOFILIA**).
- Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos (**FRATER**).
- Federación Canaria de los Deportes para Personas con Discapacidad (**F.C.D.P.D.**).
- Asociación de Familiares de Programa de Ayuda a la Educación del Discapacitado (**A.F.P.A.E.D.**).
- Asociación **TODOS**.
- Asociación Regional de Personas con Discapacidad Física (**ARPEDIS**).
- Asociación de Enfermos de CROHN y Colitis Ulcerosa de Canarias (**ACCU CANARIAS**).
- Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales (**ALCER LAS PALMAS**).
- Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple.
- Asociación de Cuidadores y Personas Dependientes de Canarias (**ACUDECA**).

### S.I.L. LAS PALMAS COCEMFE LAS PALMAS

Edificio de Usos Múltiples del Valle de Jinamar  
Calle Lomo Las Brujas N° 1 - Local 17.  
35220 - Valle de Jinamar. (Telde)

**Teléfonos:** 828 069 069

928 71 74 70

**Móvil:** 687 51 36 56

**Fax:** 928 71 74 70

**Email:** sil@cocemfelaspalmas.org

**Web:** www.cocemfelaspalmas.org

Cofinancia en un 80%:



**UNIÓN EUROPEA**  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
El FSE invierte en tu futuro

GESTIONADO POR:



FINANCIADO POR:



**Fundación ONCE**  
Para cooperación e integración social  
de personas con discapacidad



**Gobierno de Canarias**  
Servicio Canario de Empleo



**CUOTA DE RESERVA  
DE  
TRABAJADORES  
CON DISCAPACIDAD  
EN EMPRESAS  
Y  
MEDIDAS ALTERNATIVAS**



Servicio de Integración Laboral

**COCEMFE  
LAS PALMAS**

Federación de Asociaciones de Personas  
con Discapacidad Física y Orgánica  
de Las Palmas

## Legislación:

**Todas las empresas con 50 o más trabajadores están obligadas a tener un cupo de reserva del 2% para trabajadores con discapacidad y del 5% si se trata de la Administración Pública y sus organismos.**

## Cumplimiento Alternativo de la obligación de reserva::

En caso de no cumplir este mandato, de manera excepcional y con la conformidad de las administraciones pertinentes podrán optar al desarrollo de las medidas alternativas reguladas en el R.D. 364/2005 del 8 de abril y la disposición adicional 2ª del R.D. 27/2000, de 14 de enero. Las empresas públicas y privadas que vengán obligadas a contratar trabajadores con discapacidad:

**"Podrán excepcionalmente quedar exentas de esta obligación de forma parcial o total, siempre que se aplique alguna de las medidas sustitutorias"**

## Se entiende por Excepcionalidad:

- Cuando los servicios públicos de empleo competentes, o las agencias de colocación, no puedan atender las ofertas de empleo presentadas por la empresa para trabajadores discapacitados, o bien sean éstos los que no estén interesados en las condiciones de trabajo ofrecidas en dicha oferta.
- Cuando la empresa acredite la existencia de razones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad a la plantilla de la empresa.

\*En ambos casos la empresa solicitará de los servicios públicos de empleo competentes la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de las medidas alternativas.

## Justificación de la Excepcionalidad:

Que en el plazo de dos meses el servicio de empleo público no emita una certificación de inexistencia de demandantes de empleo en el modelo oficial que se determina. Se entiende que concurre la causa de excepcionalidad.

- ✓ La certificación es válida durante 3 años desde la resolución sobre ella.
- ✓ Transcurrido el plazo, las empresas deberán solicitar nueva certificación.

## Medidas Alternativas

Las empresas que estén de acuerdo con alguna de las alternativas deberán comunicar al Servicio Público de Empleo las contrataciones realizadas en sustitución de la obligación principal en el plazo de un mes siguiente de la formalización.

## 1ª Medida Alternativa

Celebración de un **contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo**, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de:

- ✓ Materias primas, maquinaria y bienes de equipo.
- ✓ Cualquier otro tipo de bienes necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa.
- ✓ Para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.

El importe anual de los contratos será, al menos, **3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual** por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2%.

## 2ª Medida Alternativa

Realización de donaciones y de acciones de patrocinio, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria de dichas acciones de colaboración sea una fundación o una asociación de utilidad pública cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad.

El importe anual habrá de ser, al menos, de **1,5 veces el IPREM anual** por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2%.

## Requisitos de la Entidad Beneficiaria:

- Que sea una fundación o una asociación declarada de utilidad pública.
- Que tenga como objetivo social, entre otros:
  - ✓ La formación profesional.
  - ✓ La inserción laboral.
  - ✓ La creación de empleo a favor de las personas con minusvalías que permita la creación de puestos de trabajo.
  - ✓ Para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.

**Cocemfe Las Palmas cumple ambos requisitos, si está interesado contacte con nosotros**

## 3ª Medida Alternativa

**La constitución de un Enclave Laboral**, previa suscripción del correspondiente contrato con un Centro Especial de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero.

El importe anual de los contratos será, al menos, **3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual** por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2%.